



## Universidad de Concepción

### RESOLUCIÓN V.R.A.E.A. N° 2019 – 080 - 3 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 154 N° 9 del Código del Trabajo, 67° de la Ley N° 16.744, 14 y siguientes del Decreto Supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, artículo 42 inciso 2° de los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción y artículos 110 y 111 del Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de actualizar el reglamento de higiene y seguridad de la Universidad de Concepción, incorporando nuevos protocolos de vigilancia de riesgos, programas de vigilancia de riesgos y/o normas técnicas emitidos por el Ministerio de Salud, dentro de los cuales es posible citar:

1. Norma técnica de identificación y evaluación de factores de riesgo de trastornos musculoesquelético relacionados al trabajo TMERT, extremidades superiores, del año 2012.
2. Protocolo de vigilancia de riesgos psicosocial en el trabajo, del año 2013, actualizado mediante Resolución Exenta N° 1433, de 2017.
3. Protocolo de vigilancia de los trabajadores y trabajadoras expuestos ocupacionalmente a ruido, del año 2013.
4. Protocolo de vigilancia epidemiológica de trabajadores expuestos a plaguicidas, del año 2014.
5. Protocolo de vigilancia del ambiente y de la salud de los trabajadores con exposición a la sílice, del año 2015.
6. Programa de vigilancia ambiental y salud por exposición a asbesto.
7. Protocolo de vigilancia epidemiológica de trabajadores expuestos a citostáticos, del año 2016.
8. Protocolo de vigilancia de trabajadores expuestos a condiciones hiperbáricas, del año 2017.

**RESUELVO:**

1. Apruébase el siguiente Reglamento de Higiene y Seguridad, el que se entiende formar parte del presente Decreto.
2. Derógase el Reglamento de Higiene y Seguridad actualmente vigente en la Universidad de Concepción.
3. Las disposiciones de la presente Resolución y del Reglamento de Higiene y Seguridad que por su intermedio se aprueba, comenzarán a regir el 01 de noviembre de 2019. En el intertanto, la Dirección de Personal dará cumplimiento oportunamente a lo dispuesto en el artículo 15 del D.S. N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Transcribese electrónicamente al Contralor, al Secretario General y a la Directora de Personal. Regístrese y archívese en Oficina de partes.

Concepción, 01 de octubre de 2019.



MIGUEL QUIROGA SUAZO  
VICERRECTOR  
ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS

/csv/